



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2019
PIURA, 29 de enero de 2019**

VISTO

El expediente N° 4472-5501-18-1 de fecha 17 de octubre de 2018, que remite el Sr. **CESAR AUGUSTO UBILLUS HERRERA**, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, solicitando subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre **Cesar Augusto Ubillus Gonzales**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de octubre el Sr. Cesar Augusto Ubillus Herrera, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, solicita se otorgue el subsidio por el fallecimiento de su señor padre Cesar Augusto Ubillus Gonzales, acaecido el día 10 de octubre de 2018;

Que, con Informe N° 0932-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 23 de octubre de 2018, el ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Cesar Augusto Ubillus Herrera, es servidor Administrativo nombrado y se encuentra adscrito a la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000844635 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido **Cesar Augusto Ubillus Gonzales**, registrando como fecha de fallecimiento el 10 de octubre de 2018. Copia de Partida de Nacimiento N° 1370 emitida por la Reniec de Piura demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142, ° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP):			
	S/ 1,036.54	x 2	= S/ 2,073.08
RESUMEN:			
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO			S/ 2,073.08

SON: DOS MIL SETENTA y TRES con 08/100 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe N° 040-2019-UNP-OC-OPPTO de fecha 14 de enero de 2019, comunica que lo solicitado por el Sr. Cesar Augusto Ubillus Herrera, por fallecimiento, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, certificado: 0014, secuencia: 0001, partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, fuente: Recursos Ordinarios, detalle: Subsidio por fallecimiento: S/ 2,073.08, Total: S/ 2,073.08. Documento que sustenta: Informe N° 0932-2018-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 0081-2019-OCAJ-UNP de fecha 27 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por las diversas dependencias así como a lo arriba expuesto; opina que se declare: PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor administrativo nombrado Sr. Cesar Augusto Ubillus Herrera, sobre subsidio por fallecimiento de su Señor padre;

La Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

La petición de la recurrente se ampararía en lo previsto en los artículos 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N°30879, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2019
PIURA, 29 de enero de 2019**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **Sr. Cesar Augusto Ubillus** **Perera**, la suma de **dos mil sesenta y tres con 08/100 soles (S/ 2,073.08)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre **Cesar Augusto Ubillus Gonzales**, de conformidad a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución, ejecución que se ejecutará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Informe N° 040-2019-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCI, OPEP, UTF(3), UARH(4), OAJ, INT., ARCHIVO (2)
15 copias
MMGC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

